

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.I.T)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO					
DGTT-004	PERMISO COMPLEMENTARIO (TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA) Vigencia : 5 años. BASE LEGAL Art. 24º, Anexo III Seguros del Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por DS. Nº 028-91-TC (27.09.91) El número de frecuencias, así como las rutas y los itinerarios solicitados por el transportista, deben ser previamente concertados bilateral o multilateralmente entre los organismos nacionales competentes. (Art.20º del ATIT, DS 028-91-TC - 27.09.91)	1. Solicitud según formulario. 2. Originales de Documento de Idoneidad que acredite el permiso originario y del anexo de descripción de los vehículos habilitados, legalizados consularmente. 3. Declaración Jurada manifestando que cuenta con la representación legal de la empresa otorgada en el Perú, conforme a los convenios internacionales. En el caso de poderes expedidos en el extranjero, debe estar legalizado consularmente por el agente diplomático o consular de Perú en el país donde se otorgó el documento.	Presencial: Formulario Nº 001/15 Anexo Nº 001-F/15 http://www.mtc.gob.pe	-	GRATUITO		X		7 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (3) Jr. Zorritos 1203 - Lima	Director(a) General de Transporte Terrestre	Director(a) General de Transporte Terrestre	Viceministro de Transporte
												Plazo para presentar el recurso: 15 días	Plazo para presentar el recurso: 15 días
												Plazo para resolver el recurso: 30 días	Plazo para resolver el recurso: 30 días

- NOTA:**
- (1) El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.
 - (2) Respecto a la vigencia de la licencia de conducir:
 - Vigencia de diez (10) años, si el conductor no ha sido sancionado o lo ha sido, con sanciones aplicables a infracciones leves.
 - Vigencia de ocho (08) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave o muy grave que no amerite la suspensión de la licencia.
 - Vigencia de cinco (05) años, si el conductor ha sido sancionado con la suspensión de la licencia o ha sido inhabilitado temporalmente para obtenerla.
 - (3) Los procedimientos podrán ser presentados en la Plataforma de Atención al Ciudadano del MTC o Centros de Atención al Ciudadano - CAC